



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/63
8 de febrero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 11 b) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES
RELACIONADAS CON: LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS

Exposición presentada por escrito por el Centro Asiático
de Procedimientos de Recursos, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva general

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[29 de diciembre de 1999]

Las desapariciones forzadas e involuntarias en Sri Lanka

1. En las comunicaciones del Centro Asiático de Procedimientos de Recursos y de la Comisión Asiática de Derechos Humanos hemos expuesto la situación relativa a las desapariciones en Asia y, concretamente, en Sri Lanka.
2. Según el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, sólo el Iraq supera a Sri Lanka en el número de desapariciones habidas en un país. Los datos estadísticos de tres comisiones oficiales han señalado unos 26.000 casos. Una cuarta comisión, que está todavía estudiando otros 10.000 casos, ha terminado de indagar unos 4.000. El Gobierno dice que se han formulado acusaciones en unos 400 de los 4.000 casos. Incluso esta cifra se pone en tela de juicio por muchas organizaciones del país. Aun si fuera cierta, no deja de ser un puñado del total citado antes.
3. El principal obstáculo para perseguir a los autores es que las desapariciones no se investigaron oficialmente cuando se produjeron. Cualquier indagación se vio impedida por las leyes especiales de emergencia, cuya aprobación fue el antecedente de las desapariciones en gran escala. Las disposiciones del código de enjuiciamiento criminal sobre instrucción de delitos quedaron suspendidas por leyes especiales. Se autorizó a disponer de los cuerpos sin presentar ninguna demanda ante los tribunales o sin investigación alguna. Como casi todos los cuerpos fueron incinerados no es posible su examen mediante exhumaciones posteriores. Además, como los presuntos autores son los mismos agentes de la ley, no cabe que la policía haga averiguaciones dignas de crédito sobre las desapariciones mediante la indagación habitual cuando se comete un delito. La demanda de que se establezca un organismo especial de investigación de las desapariciones no ha sido atendida.
4. A todo esto se suma el colapso general del sistema judicial penal en Sri Lanka.
5. Como es bien sabido, las desapariciones en masa afectan a un gran número de personas, parientes, vecinos, amigos y conocidos de la persona desaparecida; también afectan a la sociedad en general y menoscaban la base moral de cualquier país. De resultas de la indiferencia pública ante la suerte de las personas desaparecidas, sus familias han quedado desmoralizadas y han tenido que recurrir a sus propios medios para afrontar las consecuencias de las desapariciones. Como muchos de los esfuerzos desplegados durante un período de cerca de 10 años han arrojado tan poco resultado, las familias de los desaparecidos han perdido la fe no sólo en el sistema judicial sino incluso en una sociedad civil que no ha logrado responder adecuadamente a las graves injusticias que se han cometido con ellas.
6. Sigue siendo una obligación humana fundamental hacia las familias de los desaparecidos abordar el asunto de las desapariciones y convertirlo en una preocupación esencial para la comunidad en general y también para el Estado.
7. El resultado más probable de la situación actual es que excepto en muy contados casos no habrá cargos. La razón es que no ha habido instrucción penal en esos asuntos. Así, a pesar de muchas protestas de personas y organizaciones locales, de la comunidad internacional, del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y de la propia Comisión de Derechos

Humanos en varios de sus períodos de sesiones, la cuestión de perseguir a los autores de más de 30.000 crímenes se encuentra en vía muerta.

8. Si se quiere que renazca el asunto, el paso primero que hay que dar es nombrar una comisión independiente, y que goce de crédito, para investigar los casos de desaparición. Tal comisión de encuesta tendría que tener un mandato legal y unos recursos adecuados. Sri Lanka ha recabado en muchos casos penales ordinarios asistencia exterior en materia de investigación, por ejemplo, de Scotland Yard. En algunas indagaciones sobre fosas comunes, Sri Lanka invitó a expertos foráneos. Por lo tanto, nada impide una participación exterior en la investigación penal de los casos de desaparición. En realidad, tal participación dará credibilidad a la comisión correspondiente.

9. No obstante, esa comisión sólo se nombrará si la comunidad internacional, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la propia Comisión de Derechos Humanos se interesan seriamente por el asunto. Tienen todos los motivos para tomarse ese interés; lo que ha ocurrido en Sri Lanka con las desapariciones en masa es un crimen de lesa humanidad. Las comisiones locales han llegado a la conclusión de que casi todas las desapariciones que hubo en el país fueron muertes producidas después de la detención. Otra conclusión más es que las desapariciones se produjeron como parte de un plan aprobado por las más altas autoridades políticas. Por el número de personas muertas, el caso de Sri Lanka es mucho peor que el de Timor Oriental. Y también mucho peor que el del dictador chileno Pinochet.
